

**Beneficio Tributario Para Quienes Formalicen Su Actividad Económica Principal En
Las Zonas Más Afectadas Por El Conflicto Armado En Colombia (Zomac)**

Jhon David Usqha León

Sara Paulina Soto González

Institución Universitaria De Envigado

Ciencias Empresariales

Contaduría Pública

Envigado

2017

Informe Final De Practica Profesional

**Beneficio Tributario Para Quienes Formalicen Su Actividad Económica Principal En Las
Zonas Más Afectadas Por El Conflicto Armado En Colombia (Zomac)**

Jhon David Usqha León

Sara Paulina Soto González

Institución Universitaria De Envigado

Ciencias Empresariales

Contaduría Pública

Envigado

2017

Tabla De Contenido

Lista De Tablas.....	5
Resumen	6
Abstract	7
Palabras Claves.....	8
Introducción.....	9
Planteamiento del Problema.....	10
Justificación.....	12
Objetivos	13
Objetivo General	13
Objetivos Específicos	13
Marco Teórico, Normativo y Conceptual.....	14
Marco teórico	14
Marco normativo	17
Marco conceptual	18
Desarrollo y Logro de los Objetivos	25
Criterios Establecidos para Acceder al Beneficio Tributario	25
Diferentes Tipos de Tarifas y sus Respectivas Condiciones Aplicadas al Impuesto Sobre la Renta	31
Impacto socioeconómico.....	32
Conclusiones	38

Referencias 40

Lista De Tablas

Tabla 1. Requisitos de inversión y generación de empleo para el incentivo del impuesto sobre la renta y complementarios en Zomac	26
--	----

Resumen

El presente trabajo consiste en la descripción y análisis de los incentivos tributarios que se les otorgarán a las empresas que inicien su actividad económica principal a partir del 29 de diciembre de 2016 y establezcan su domicilio principal en una de las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado en Colombia (Zomac), siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por el gobierno, teniendo en cuenta la clasificación de las empresas según la Ley 905 de 2004. Dependiendo de la clasificación otorgada a la empresa se identifican las tarifas diferenciales que se aplicarán en el impuesto de renta y complementarios contempladas en el artículo 237 de la Ley 1819 de 2016, de igual forma las condiciones por las cuales se pueden perder los beneficios tributarios otorgados, que se mencionan en el proyecto de decreto y otros aspectos importantes a considerar que se encuentran consagrados en la Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016, la cual implementa la nueva Reforma Tributaria y el proyecto de decreto por medio del cual se espera reglamentar el beneficio tributario referente a las Zomac.

Se analiza el impacto social y económico que generará la creación de empresas en la Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado en Colombia (Zomac) y se consideran los posibles resultados esperados por parte del Estado Colombiano al otorgar los beneficios tributarios.

Abstract

The present work consists of the description and analysis of the tax incentives that will be granted to companies that start their main economic activity as of December 29, 2016 and establish their main domicile in one of the Areas Most Affected by the Armed Conflict in Colombia (Zomac), as long as they comply with the requirements established by the government, taking into account the classification of companies according to Law 905 of 2004. Depending on the classification granted to the company, the differential rates that are applied in The income and complementary taxes contemplated in article 237 of Law 1819 of 2016, likewise the conditions by which the tax benefits granted which are mentioned in the draft decree and other important aspects to be considered Are enshrined in Law 1819 of December 29, 2016, which implements the new Reformation Tribe And the draft decree by which it is expected to regulate the tax benefit relating to the Zomac.

It analyzes the social and economic impact that will generate the creation of companies in the Areas Most Affected by the Armed Conflict in Colombia (Zomac) and considers the possible expected results on the part of the Colombian State in granting the tax benefits.

Palabras Claves

Actividad económica, beneficio, conflicto armado, contribuyente, convivencia, crecimiento, desarrollo, economía, empleo, equidad, formalización, generación, gobierno, gravamen, hecho generador, igualdad, impuesto, ingresos, justicia, ley, patrimonio, plazo, progresividad, reforma, régimen, renta, rentabilidad, sociedad, tarifa, trabajo, tributos.

Introducción

El presente documento es el resultado de la asistencia al diplomado en gestión tributaria, realizado en la Institución Universitaria de Envigado en cumplimiento del requisito de grado para la obtención del título de Contador Público.

Este trabajo se realiza con base en el estudio de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones (Congreso de Colombia, 2016). En el artículo 237 de la ley mencionada se habla acerca del régimen de tributación para las nuevas sociedades que inicien actividades en las Zomac, donde se mencionan las tarifas diferenciales las cuales son otorgadas como beneficio tributario de progresividad en el pago del impuesto de renta y complementarios y como se clasifican las empresas para este beneficio adoptando lo reglamentado en la Ley 905 de 2004.

De igual forma se analiza el proyecto de decreto con el cual el gobierno busca reglamentar los incentivos tributarios en las Zomac, en el cual se hace referencia a quiénes son los beneficiarios del incentivo tributario de progresividad en el impuesto sobre la renta y complementarios, quienes podrían perder el beneficio, así como el procedimiento para gozar del mismo, conjuntamente se definen los montos de inversión y de generación de empleo y otras disposiciones.

Planteamiento del Problema

Colombia es un país que lleva más de 50 años padeciendo una violencia originada por los enfrentamientos entre los partidos políticos, inicialmente, y por la subversión y delincuencia organizada, posteriormente.

A finales de los años 50's se distribuyó el poder político entre los dos partidos tradicionales: el conservador y el liberal; esta repartición del poder dejó por fuera a las minorías políticas por lo cual surgió una evidente desigualdad social y exclusión política cometiéndose una gran injusticia, la cual trajo como consecuencia la creación de grupos autodenominados como ejércitos del pueblo quienes eran los opositores de los partidos políticos que gobernaban el país en el momento.

Es entonces a principios de los años 60's cuando se forma una de las guerrillas más grande que ha tenido Colombia hasta el día de hoy, denominada como Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC); son entonces las FARC quienes han marcado el territorio colombiano negativamente con sus actos delictivos atentando contra los derechos humanos, con secuestros, extorsiones, mutilaciones, torturas y un sin fin de actos que atentan contra la integridad y dignidad del pueblo colombiano.

Existen actualmente, zonas específicas donde el conflicto se ha ensañado con más fuerza en la población civil, principalmente habitantes de las zonas rurales, con consecuencias funestas como el desplazamiento forzado, el abandono de sus viviendas y pertenencias, dejando atrás todo por lo que han trabajado durante toda su vida y presionados a comenzar desde cero en lugares diferentes a su hábitat natural, pues su modus vivendi siempre fue el campo y llegan a las ciudades en busca de nuevas oportunidades que les permitan su sobrevivencia, mientras que los

campos que ayer eran para el cultivo de productos agrícolas y crianza de animales, hoy son áreas dedicadas a la minería ilegal, cultivos ilícitos y siembras de minas antipersonas, convirtiéndose en zonas de conflicto, guerra y muerte.

Luego de muchos años de violencia y de varios intentos por acabar con la guerra que ha afectado tanto a Colombia, se está logrando llevar a cabo un proceso de paz a través de pactos entre el gobierno y las FARC, con los cuales se busca poner fin a este conflicto, estableciendo las condiciones necesarias para construir y mantener la paz en Colombia con miras, entre otros acuerdos, a restablecer la concordia y armonía en aquellas zonas del país que fueron epicentro del conflicto armado.

Las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado en Colombia (Zomac), son aquellas zonas del territorio nacional donde hay consecuencias más graves y se encuentran en desventaja respecto al resto del territorio, porque hay una evidente desigualdad económica, social, cultural y política; debido a la poca o nula inversión que se realiza en éstas, como consecuencia de la guerra.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se genera la siguiente pregunta:

¿Qué impactos sociales y económicos se espera tengan las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado en Colombia debido a las posibles inversiones que se realicen, motivadas por el beneficio tributario otorgado a las empresas que inicien el desarrollo de su actividad principal y establezcan su domicilio principal en una de las zonas mencionadas, y de qué forma se verán favorecidos los inversionistas?

Justificación

Este proyecto investigativo es de suma importancia puesto que con él se busca transmitir a los estudiantes de Contaduría Pública de la Institución Universitaria de Envigado, la información sobre los impactos económicos y los beneficios que traerá consigo la reciente reforma tributaria estructural consagrada en la Ley 1819 del 26 de Diciembre de 2016, especialmente para las empresas grandes, medianas, pequeñas y micro que formalicen e inicien su actividad económica principal en los diferentes territorios que el gobierno nacional designó como zonas o territorios vulnerables por la guerra, denominados Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado en Colombia (Zomac) las cuales serán incentivadas con tarifas y pagos del impuesto de renta en forma preferencial y diferencial, establecidas en la parte XI en el artículo 237 de la ley ya mencionada y con su desarrollo ampliar nuestros conocimientos, todo esto con el fin de que conozcamos uno de los incentivos tributarios que establece el Gobierno y mediante el cual se busca cerrar las brechas de desigualdad que durante años han sufrido estas zonas.

Otro tema de interés en este proyecto es el análisis del impacto social que sufrirán estos territorios, luego de estar inmersos por más de cinco décadas en la guerra, afectados en lo referente a la integridad de sus habitantes, su infraestructura física, su economía, salud, educación, entre otras; con el atractivo de orden impositivo que considera la reforma tributaria, en la solución a sus necesidades socioeconómicas de la población civil asentada en esas zonas.

Objetivos

Objetivo General

Analizar el impacto económico de los beneficios tributarios que tendrán las empresas que formalicen su actividad principal en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado en Colombia (Zomac), y el impacto social en las comunidades asentadas en dichas zonas.

Objetivos Específicos

- 1) Verificar cuáles son los criterios establecidos para acceder al beneficio tributario otorgado a las empresas ubicadas en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado.
- 2) Identificar los diferentes tipos de tarifas y sus respectivas condiciones aplicadas al impuesto sobre la renta.
- 3) Estudiar el posible impacto socioeconómico reflejado en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado debido al beneficio tributario que se otorgará a las empresas por desarrollar su actividad principal en dichas zonas.

Marco Teórico, Normativo y Conceptual

Marco teórico

Los tributos son tan antiguos como el hombre, su origen se remonta a los inicios de la humanidad y su aparición obedece a la religión y a la guerra.

El aspecto religioso, es al parecer, el más remoto de los orígenes de los tributos, sus motivaciones no son otras que la necesidad del hombre paleolítico de atenuar sus temores, calmar a los dioses o manifestarle su agradecimiento mediante ofrendas en especie y sacrificios de seres humanos o animales. (Gerencie.com, 2013)

Actualmente en Colombia según la Constitución Política en el artículo 95, numeral 9° todos los nacionales están en el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

En el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia se establece que, en tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. (Corte Constitucional, 2015)

Existen dos clases de impuestos en Colombia los permanentes como los son: el impuesto sobre la renta y complementarios de remesas y ganancias ocasionales, el impuesto al valor agregado (IVA) y el impuesto de timbre nacional; y los transitorios, aparentemente, como lo son: el gravamen a los movimientos financieros (4x1000) y el impuesto al patrimonio.

El impuesto sobre la renta grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año, que sean susceptibles de producir incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, siempre que no hayan sido expresamente exceptuados, y considerando los costos y gastos en que se incurre para producirlos. Es un impuesto de orden nacional, directo y de período.

Son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios todas las personas naturales, jurídicas y asimiladas sobre las cuales recae el hecho generador del impuesto, que no están expresamente exceptuadas por la ley, los contribuyentes pueden pertenecer al régimen ordinario o al régimen especial.

Por regla general todas las personas jurídicas son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, sean del régimen ordinario o del régimen especial se encuentran obligadas a declarar, salvo algunas excepciones que estipule la ley.

Las personas naturales, por regla general son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, sin embargo, serán o no declarantes dependiendo de si cumplen o no los requisitos y topes que anualmente fija el gobierno nacional.

El mecanismo mediante el cual las personas tanto naturales como jurídicas obligadas a presentar impuesto sobre la renta y complementarios, es mediante una declaración tributaria la cual es un documento diseñado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde el declarante del impuesto debe plasmar la información necesaria para poner en conocimiento de la Entidad, la ocurrencia de hechos que generan el tributo, cuantía y demás circunstancias imprescindibles para su correcta determinación y control.

Las declaraciones se deben presentar dentro de los plazos que anualmente fija el Gobierno para cada una de las declaraciones tributarias, teniendo en cuenta los dos (2) últimos dígitos del NIT. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2006)

Los beneficios tributarios son todo tratamiento tributario diferencial, respecto al tratamiento general con el que se identifica el impuesto. Su identificación es muy compleja, porque en la práctica muchos impuestos tienen una regla general muy poco definida. Sin embargo, el concepto hace referencia a la existencia de tarifas diferenciales en el impuesto, divergencias en la incorporación de elementos para la determinación de la base gravable, plazos diferentes para el pago, etc. Como se ve, muchos de ellos no pueden cuantificarse nominalmente, y por ello las metodologías para su estimación suelen ser muy diversas, tanto entre países, como a lo largo del tiempo en un mismo país. (Bautista, 2014)

Desde tiempo atrás los beneficios tributarios son mecanismos que vienen utilizando los gobiernos para impulsar la generación de empleo y el crecimiento económico, al disminuir los impuestos que deben de pagar las empresas, obtienen mayor rentabilidad y por lo tanto esto estimula su inversión. (Azüero, 2010)

La progresividad en el pago del impuesto sobre la renta fue creada con la ley 1429 de 2010 como un incentivo para las pequeñas empresas que comenzaran a ejercer su actividad económica principal luego de la expedición de la presente ley, buscando la creación y formalización de las pequeñas empresas y junto con estas aumentar la generación de empleo en Colombia.

La ley 1429 de 2010 en su artículo 4° estipulaba el beneficio de la progresividad en el pago del impuesto sobre la renta para las pequeñas empresas anteriormente mencionadas, exceptuando las empresas que se han acogido a los regímenes especiales establecidos en la ley;

mediante la aplicación sistemática de la respectiva tarifa en función del tiempo de vigencia y al cumplimiento de ciertos requisitos contemplados en la ley mencionada.

Además de otros beneficios que se les otorgarían a las pequeñas empresas que se acogieran a esta Ley de acuerdo a unas características específicas estipuladas en este artículo. (Congreso de la República, 2010)

El beneficio de progresividad en el pago del impuesto de renta que trata la Ley 1429 de 2010 fue derogado por la reforma tributaria expedida en la Ley 1819 de 2016 en el artículo 376 en el numeral 5.

La nueva reforma estructural que emitió el gobierno mediante la Ley 1819 del 26 de diciembre de 2016, trajo consigo en el aparte XI incentivos tributarios para cerrar las brechas de desigualdad socioeconómica en las zonas más afectadas por el conflicto armado (Zomac), en el artículo 235 trata acerca de la finalidad y temporalidad, en el artículo 236 se dan unas definiciones generales necesarias para entender la norma, en el artículo 237 se explica el régimen de tributación de las nuevas sociedades que inicien actividades en las Zomac y por último en el artículo 238 se consideran las obras por impuestos (Congreso de Colombia, 2016); adicionalmente ya existe un proyecto de decreto reglamentario que busca clarificar temas como quienes serán los beneficiarios del incentivo tributario, las tarifas, los pagos por medio de obras por impuestos, entre otros. (Ministerio de hacienda y crédito público)

Marco normativo

El marco normativo adoptado para el proyecto está fundamentado en:

Ley 1819 (2016). Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

Ley 1429 (2010). Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo.

Ley 905 (2004). Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones.

Constitución Política (2015). Por medio de la cual se busca fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana decreta, sanciona y promulga la siguiente.

Estatuto Tributario (2016). El Estatuto Tributario sustituye las normas con fuerza de ley relativas a los impuestos que administra la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Marco conceptual

Actividad Económica. Cualquier actividad de carácter empresarial, profesional o artístico siempre que suponga la ordenación por cuenta propia de los medios de producción, de los recursos humanos, o ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios. La actividad económica casi siempre tiene el objetivo de crear un excedente (ganancia), que podrá ser reinvertido o repartido entre los integrantes de la organización.

(Terminos Financieros)

Beneficio Tributario. Los beneficios tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es dispensar un trato más favorable a determinados contribuyentes (causas subjetivas) o consumos (causas objetivas). Esta discriminación positiva se fundamenta en razones de interés público, equidad y justicia social.

<http://www.sri.gob.ec/web/guest/incentivos-y-beneficios>

Conflicto Armado. Entendemos por conflicto armado “todo enfrentamiento protagonizado por grupos de diferente índole (tales como fuerzas militares regulares o irregulares, guerrillas, grupos armados de oposición, grupos paramilitares, o comunidades étnicas o religiosas que, utilizando armas u otras medidas de destrucción, provocan más de 100 víctimas en un año”. (Escola de Cultura de Pau Alerta 2005! Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz. Ed. Icaria, Barcelona, 2005.)

Desarrollo de la actividad económica principal. Se entiende por desarrollo de toda la actividad económica principal en la Zomac, lo siguiente:

1. Industrial o agropecuaria: La sociedad beneficiaria del incentivo deberá desarrollar todo su proceso productivo en la Zomac y los productos resultantes deberán ser vendidos y despachados desde la zona hacia otras partes del país o del exterior.

2. Servicio: La sociedad beneficiaria del incentivo deberá operar y/o prestar los servicios desde la Zomac.

3. Comercio: La sociedad beneficiaria del incentivo deberá desarrollar toda su actividad comercial en la Zomac, en todo caso los productos podrán ser vendidos y despachados desde la zona hacia otras partes del país o del exterior. De ser necesario desarrollar actividades accesorias para el cumplimiento de la actividad económica principal, se podrá contratar con terceros la ejecución de las mismas por fuera de la Zomac. (Congreso de Colombia, 2016)

Empleo. Corresponde a la cantidad mínima de empleo que debe generar la sociedad beneficiaria relacionado con la actividad económica principal desarrollada, que fomente la vinculación y acceso de las formas organizadas de los campesinos, comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales, palanqueras y productores rurales que se encuentren ubicados en las Zomac. La definición de empleo aquí establecida está compuesta por el empleo directo y empleo indirecto, así:

a. Empleo directo: Es aquel que se genera cuando la sociedad beneficiaria del incentivo vincula personal a través de contratos laborales a partir del 29 de diciembre de 2016.

b. Empleo indirecto: Es aquel que corresponde al generado por las empresas o personas naturales, cuyo domicilio fiscal se encuentre dentro de las Zomac, vinculadas como proveedoras de bienes y servicios. (Congreso de Colombia, 2016)

Impuesto de renta y complementarios. El impuesto sobre la renta y complementarios es un solo gravamen integrado por los impuestos de renta y los complementarios de ganancias ocasionales y de remesas.

El impuesto sobre la renta grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año, que sean susceptibles de producir incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, siempre que no hayan sido expresamente exceptuados, y considerando los costos y gastos en que se incurre para producirlos.

El impuesto sobre la renta es un impuesto de orden nacional, directo y de período. Es de orden nacional, porque tiene cobertura en todo el país y su recaudo está a cargo de la nación (actualmente la función de recaudo se ejerce a través de los bancos y demás entidades financieras autorizadas). Es directo, porque grava los rendimientos a las rentas del sujeto que responde por su pago ante el Estado. Es de período, como quiera que tiene en cuenta los resultados

económicos del sujeto durante un período determinado, en consecuencia, para su cuantificación se requiere establecer la utilidad (renta) generada por el desarrollo de actividades durante un año, enero a diciembre. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2006)

Inversión. Corresponde al monto mínimo de propiedad, planta, equipos e inventario utilizados en la actividad económica principal generadora de renta, conformados por uno o más bienes corporales muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos con posterioridad al 29 de diciembre de 2016 y que hagan parte del patrimonio bruto de la sociedad beneficiaria del incentivo tributario, cuya ubicación física se encuentre dentro de una o más de las Zomac, durante el término de vigencia del incentivo tributario.

Nuevas Sociedades Beneficiarias del Incentivo Tributario. Son las nuevas sociedades contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que cumplan con los montos de activos totales para ser categorizadas como: micro empresa, pequeña empresa, mediana empresa, grande empresa, y las condiciones de inversión y generación de empleo y que opten por pertenecer al régimen de tributación para el impuesto sobre la renta y complementarios, establecido en los literales a) y b) del artículo 237 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. Las sociedades aquí definidas en todo caso deberán utilizar en su razón social la expresión “Zomac”, durante el término que gocen del incentivo tributario. (Congreso de Colombia, 2016)

Zomac. Son las zonas más afectadas por el conflicto armado. Las Zomac están constituidas por el conjunto de municipios o territorios que sean considerados como los más afectados por el conflicto, definidos para el efecto por el Ministerio de Hacienda, el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

Para efectos de este trabajo, se tomará como referente conceptual los términos definidos en el proyecto de decreto de las Zomac (Ministerio de hacienda y crédito público, s.f)

Tarifa tributaria. Tabla de precios, derechos, o impuestos que se tienen que pagar por la compra de una cosa o la realización de un trabajo. Conjunto de tipos de gravamen aplicables en un determinado impuesto. (abafin.com, 2005)

Tributo. Los tributos, son los aportes que todos los contribuyentes tienen que transferir al Estado; dichos aportes son recaudados en ocasiones directamente por la administración pública o en algunos casos por otros entes denominados recaudadores indirectos. (Actualicese, 2014)

Diseño Metodológico

Para construcción de la metodología nos enfocamos en la búsqueda de diferentes fuentes bibliográficas como lo son la normatividad vigente, artículos temáticos, revistas especializadas y la ayuda tecnológica que permitirán cumplir con el logro de los objetivos planteados para la elaboración del presente documento. En ese orden de ideas se trata de una investigación cualitativa de carácter descriptivo.

Impacto y Resultados Esperados

Al finalizar el trabajo se espera conocer en detalle los aspectos más relevantes o importantes sobre beneficios tributarios, según la última reforma tributaria, para las empresas ubicadas en las Zomac, y sus impactos socioeconómicos a causa del conflicto. Y como resultado esperado, poder dar a conocer a toda la comunidad universitaria a través de una publicación un estudio y análisis del tema desarrollado.

Desarrollo y Logro de los Objetivos

Las regiones más afectadas por el conflicto armado en Colombia, se concentran principalmente en los departamentos de Antioquia, Cauca, Caquetá, Nariño, Valle del Cauca, Norte de Santander, Arauca, Putumayo y Meta; en las cuales ciertos territorios han alcanzado un alto nivel de pobreza, debido a su toma forzosa por parte de los grupos armados al margen de la ley, quienes incluso lograron instalar un estado paralelo debido al abandono del Estado en esas zonas.

Con las recientes negociaciones de paz en las cuales se encuentran hoy en día el Estado Colombiano y las FARC, catalogada como la más grande guerrilla de la historia de Colombia, se busca erradicar la violencia generalizada, la pobreza, el atraso, el desplazamiento forzado, los cultivos ilícitos y la minería ilegal que se han empoderado en determinados territorios del país por más de 50 años. Mediante la expedición de la Ley 1819 de 2016 se crea el beneficio tributario otorgado a las empresas que desarrollen su actividad económica y tengan su domicilio principal en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado, Zomac, el cual busca aumentar la generación de empleo, la consolidación de las economías regionales y desarrollo social de estas zonas acabando con los prejuicios que alejaban a los empresarios de invertir en ellas debido a la estigmatización que se ha generado por ser focos del conflicto armado.

Criterios Establecidos para Acceder al Beneficio Tributario

Las empresas se encuentran clasificadas por tamaño según la Ley 590 de 2000, modificada posteriormente por la Ley 905 de 2004, en la cual se establecen criterios de micro, pequeña, mediana y gran empresa.

Dv E*	Descripción división económica	TAMAÑO DE LA EMPRESA							
		Microempresa		Pequeña		Mediana		Grande	
		Inversión (pesos)	Empleo	Inversión (pesos)	Empleo	Inversión (pesos)	Empleo	Inversión (pesos)	Empleo
1	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	26.000.000	2	221.000. 000	3	936.000.00 0	10	5.026.000.0 00	49
2	Silvicultura y extracción de madera	22.000.000	2	188.000. 000	6	966.000.00 0	8	6.234.000.0 00	16
3	Pesca y acuicultura	21.000.000	2	165.000. 000	2	701.000.00 0	9	3.517.000.0 00	26
10	Elaboración de productos alimenticios	24.000.000	2	162.000. 000	4	836.000.00 0	18	12.403.000. 000	92
11	Elaboración de bebidas	23.000.000	2	156.000. 000	3	801.000.00 0	12	41.312.000. 000	113
12	Elaboración de productos de tabaco	41.000.000	2	190.000. 000	2	1.355.000. 000	7	30.393.000. 000	150
13	Fabricación de productos textiles	21.000.000	2	159.000. 000	4	839.000.00 0	17	7.054.000.0 00	79
14	Confección de prendas de vestir	23.000.000	2	145.000. 000	4	736.000.00 0	19	7.555.000.0 00	108
15	Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles	27.000.000	2	150.000. 000	3	727.000.00 0	13	6.141.000.0 00	91
16	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería	25.000.000	2	157.000. 000	3	870.000.00 0	13	6.847.000.0 00	35
17	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	22.000.000	2	152.000. 000	3	839.000.00 0	12	18.794.000. 000	83
18	Actividades de impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales	19.000.000	2	138.000. 000	3	741.000.00 0	15	4.046.000.0 00	41
19	Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles	28.000.000	2	159.000. 000	2	695.000.00 0	8	398.418.00 0.000	25
20	Fabricación de sustancias y productos químicos	17.000.000	2	156.000. 000	3	629.000.00 0	10	12.046.000. 000	53

Dv E*	Descripción división económica	TAMAÑO DE LA EMPRESA							
		Microempresa		Pequeña		Mediana		Grande	
		Inversión (pesos)	Empleo	Inversión (pesos)	Empleo	Inversión (pesos)	Empleo	Inversión (pesos)	Empleo
21	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	18.000.000	2	136.000.000	4	636.000.000	14	9.220.000.000	69
22	Fabricación de productos de caucho y de plástico	23.000.000	2	173.000.000	3	820.000.000	13	7.727.000.000	52
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	25.000.000	2	184.000.000	5	883.000.000	16	22.330.000.000	106
24	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	22.000.000	2	146.000.000	3	783.000.000	8	17.654.000.000	65
25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	21.000.000	2	138.000.000	3	839.000.000	14	8.235.000.000	44
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	17.000.000	2	175.000.000	3	762.000.000	9	2.601.000.000	35
27	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	21.000.000	2	155.000.000	3	823.000.000	12	13.993.000.000	95
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	22.000.000	2	142.000.000	3	792.000.000	12	3.162.000.000	30
29	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	22.000.000	2	169.000.000	3	914.000.000	14	9.602.000.000	62
30	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	22.000.000	2	144.000.000	3	1.028.000.000	14	37.675.000.000	152
31	Fabricación de muebles, colchones y somieres	23.000.000	2	162.000.000	3	796.000.000	14	2.678.000.000	38
32	Otras industrias manufactureras	21.000.000	2	151.000.000	3	817.000.000	11	5.654.000.000	49
33	Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	16.000.000	2	109.000.000	3	636.000.000	19	3.958.000.000	69
35	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	16.000.000	2	125.000.000	2	705.000.000	6	94.653.000.000	56
36	Captación, tratamiento y distribución de agua	13.000.000	2	150.000.000	3	678.000.000	12	26.888.000.000	58
37	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	15.000.000	2	117.000.000	3	554.000.000	9	37.024.000.000	27
38	Recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales	21.000.000	2	128.000.000	4	505.000.000	17	8.248.000.000	68
39	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos	11.000.000	2	139.000.000	3	487.000.000	9	4.623.000.000	12

Dv E*	Descripción división económica	TAMAÑO DE LA EMPRESA							
		Microempresa		Pequeña		Mediana		Grande	
		Inversión (pesos)	Empleo	Inversión (pesos)	Empleo	Inversión (pesos)	Empleo	Inversión (pesos)	Empleo
41	Construcción de edificios	16.000.000	4	171.000.000	4	857.000.000	4	4.868.000.000	12
42	Obras de ingeniería civil	17.000.000	3	120.000.000	3	561.000.000	8	8.002.000.000	47
43	Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	14.000.000	3	116.000.000	4	625.000.000	11	2.785.000.000	54
45	Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios	27.000.000	2	154.000.000	2	738.000.000	8	6.301.000.000	29
46	Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas	19.000.000	2	148.000.000	2	668.000.000	7	5.788.000.000	27

*DvE: División económica

Fuente: (Gobierno de Colombia)

El número de empleos que se establecieron como requisito mínimo es proporcional a la inversión que se debe de realizar y a el tamaño de la empresa, lo cual garantizara mayores oportunidades laborales para los habitantes de las Zomac brindándole una estabilidad económica y la obtención de recursos para cubrir sus necesidades; en cuanto a las empresas los mínimos de empleo establecidos son acordes a las necesidades que puedan surgir para el desarrollo normal de la actividad económica.

Es importante mencionar que aquellas sociedades que se encuentren en condición de informalidad y decidan formalizarse para acogerse al beneficio tributario, podrán gozar de éste, siempre y cuando se constituyan como sociedad comercial y cumplan con los demás requisitos antes mencionados.

Adicional a los requisitos enumerados, para que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales pueda tener un control del incentivo tributario; las empresas que se acojan al beneficio tributario de las Zomac, deberán:

- Inscribir o actualizar su Registro Único Tributario (RUT), con la condición de Zomac.
- Indicar en su Registro Único Tributario (RUT), el tamaño de la empresa, la cual debe llevar anexo el certificado emitido por el Representante Legal y un Contador Público.
- Presentar la información exógena, según lo establecido en el Estatuto Tributario.

Es bueno resaltar que las empresas deben comenzar a ejercer su actividad económica y contar con domicilio principal, en uno de los territorios denominados como Zomac, para que los recursos que generen las empresas se vean reflejados directamente en esas zonas, contribuyendo al desarrollo social y económico que beneficie a los habitantes que residan en las Zomac y así poder ir mitigando esa brecha de desigualdad por la que hoy en día se caracterizan.

Las siguientes sociedades no podrán acceder al incentivo tributario del impuesto sobre la renta y complementarios: las calificadas como grandes contribuyentes por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), dedicadas a la actividad portuaria con concesión legalmente otorgada por la autoridad competente, aun cuando sean fusionadas o escindida, las sociedades dedicadas a la minería o servicios conexos a esta, en virtud de concesiones legalmente otorgadas por las autoridades competentes, aun cuando sean fusionadas o escindidas y las sociedades dedicadas a la explotación de hidrocarburos o servicios conexos a esta, en virtud de concesiones legalmente otorgadas por las autoridades competentes, aun cuando sean fusionadas o escindidas. (Ministerio de hacienda y crédito público)

Diferentes Tipos de Tarifas y sus Respectivas Condiciones Aplicadas al Impuesto Sobre la Renta

Los beneficios tributarios que se otorgarán a las empresas que tengan su domicilio principal y desarrollen toda su actividad económica principal en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (Zomac), estará definido por su clasificación según el tamaño de la empresa como micro, pequeña, mediana y gran empresa; el cual será otorgado de la siguiente forma:

- Las micro y pequeñas empresas que cumplan con los requisitos estipulados, por los años comprendidos entre 2017 a 2021 la tarifa general del impuesto sobre la renta y complementarios será del 0%; la tarifa será del 25% de la tarifa general del impuesto sobre la renta para personas jurídicas o asimiladas por los años comprendidos entre 2022 y 2024; la tarifa será el 50% de la tarifa general para los años comprendidos entre 2025 y 2027 y finalmente a partir del 2028 la tarifa para el impuesto de renta y complementarios, será la tarifa general.
- Las medianas y grandes empresas que cumplan con las condiciones mencionadas, el beneficio tributario otorgado consistirá en que para los años comprendidos entre 2017 a 2021 la tarifa aplicable al impuesto de renta y complementarios será del 50% de la tarifa general del impuesto sobre la renta y complementarios para para personas jurídicas o asimiladas, a partir del 2022 hasta el 2027 la tarifa será el 75% de la tarifa general y de ahí en adelante las nuevas grandes sociedades tributarán a la tarifa general.

Es muy importante la supervisión estricta por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la cual se implementa por medio de la obligatoriedad de inscribir en el RUT la condición de Zomac y el tamaño de la empresa, para poder llevar un control acerca del porcentaje de descuento tributario en la Declaración de Renta y Complementarios que se

aplicaría cada empresa, puesto que la clasificación depende del tamaño en el cual haya sido categorizada y así evitarían una evasión de impuestos.

Las tarifas que se otorgarán a las empresas en el impuesto de renta y complementarios, permitirán que las empresas cuenten con un recurso económico, que normalmente se le destinaria al pago del impuesto, a cubrir otras necesidades o gastos que surjan en la operación normal de la empresa. Es relevante mencionar que la tarifa general que grava a las empresas que no cuentan con beneficio tributario se encuentra establecida en un 34% de la base gravable, lo cual es una cifra significativa que tendrán a disposición las empresas acogidas al beneficio tributario que ofrece el Estado para aquellas empresas que se establezcan en las Zomac y cumplan con los requisitos para acceder a éste.

La sociedad que haya aplicado la tarifa del impuesto sobre la renta y complementarios perderán el beneficio cuando: cambie el domicilio principal a un municipio que no haya sido declarado como Zomac, durante la vigencia del beneficio desarrolle toda su actividad económica principal en un territorio diferente al del municipio o territorio Zomac donde se encuentra registrado, incumpla los mínimos de inversión y empleo exigidos o desarrolle actos o negocios jurídicos que configuren circunstancias catalogadas como abuso en materia tributaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 869 al 869-2 del Estatuto Tributario. (Ministerio de hacienda y crédito público)

Impacto socioeconómico

El impacto socioeconómico reflejado en las zonas más afectadas por el conflicto armado debido al beneficio tributario que se otorgará a las empresas por desarrollar toda su actividad principal en dichas zonas, puede considerarse con base en:

El conflicto armado ha dejado como secuela la migración de los campesinos a las zonas urbanas donde se les es difícil encontrar un trabajo, lo que trajo consigo una inestabilidad económica en las familias campesinas a falta de recursos para poder auto sostenerse, lo cual generó un aumento de pobreza bastante significativo.

La inseguridad que proporcionó el conflicto armado en Colombia impactó negativamente la economía del país porque los posibles inversionistas tanto locales como extranjeros no lo encontraban atractivo para realizarlas, pese a los intentos que durante años llevaba haciendo el gobierno para lograr que esto ocurriera.

Los recursos económicos que ha tenido que destinar el Estado para poder responder a la guerra como la compra de armamento, sostenimiento de las fuerzas armadas y policiales, la reconstrucción de la infraestructura física debido a los bombardeos y atentados, la deforestación ocasionada por el auge de cultivos ilícitos que durante años invadieron las zonas rurales y por la minería ilegal han ocasionado la marginalidad en el desarrollo social y económico de la nación.

Con los acuerdos de paz se ha sembrado una esperanza para recuperar las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado en Colombia, se comienza a ver nuevos inversionistas interesados en aportar su capital en Colombia y esto gracias a las garantías de seguridad que hoy por hoy proporciona el gobierno colombiano, estas inversiones traen consigo un impacto positivo en la generación de empleo y crecimiento económico del país.

El impacto económico para las empresas que desarrollen sus actividades, dentro de los territorios escogidos por el gobierno nacional como Zomac, se verá reflejado inicialmente en los primeros cinco años, para las micro y pequeñas, al pagar 0% impuesto de renta. De igual manera para las medianas y grandes con el 50% en donde los pagos serían graduales en el tiempo como lo especifica la norma.

Otro de los incentivos que tendrán las empresas que se encuentren acogidas a la legislación de las Zomac, será que cuando se les realicen pagos o abonos en cuenta, la tarifa de retención en la fuente se calculará en forma proporcional al porcentaje de la tarifa del impuesto sobre la renta y complementarios de la sociedad beneficiaria correspondiente al periodo gravable. Se hace necesario que las empresas informen dentro de la factura su clasificación y el porcentaje de progresividad de la tarifa general del impuesto sobre la renta y complementarios que corresponda al respectivo periodo; para evitar que el agente retenedor le aplique la tarifa plena respectiva.

Las empresas beneficiarias del incentivo tributario a que se hace referencia no realizarán la auto-retención de que trata el Decreto 2201 de 2016, incorporado en el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016.

Además, en la Ley 1819 de 2016 en el artículo 238 se establece que las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a 33.610 UVT, podrán efectuar el pago hasta del cincuenta por ciento (50%) del impuesto a cargo determinado en la correspondiente declaración de renta, mediante la destinación de dicho valor a la inversión directa en la ejecución de proyectos viabilizados y prioritarios de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las Zomac, que se encuentren debidamente aprobados por la Agencia para la Renovación del Territorio (ART), previo visto bueno del Departamento Nacional de Planeación (DNP), relacionados con el suministro de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública o construcción y/o reparación de infraestructura vial.

Para este fin, la Agencia para la Renovación del Territorio (ART) deberá llevar actualizado el Banco de Proyectos a realizar en los diferentes municipios pertenecientes a las

Zomac, que cuenten con viabilidad técnica y presupuestal, priorizados según el mayor impacto que puedan tener en la disminución de la brecha de inequidad y la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, y que pueden ser ejecutados con los recursos tributarios provenientes de esta forma de pago. El contribuyente podrá proponer proyectos distintos a los consignados en el Banco de Proyectos, los cuales deberán someterse a la aprobación de la Agencia.

Si llegase a presentarse alguna circunstancia que implique el incumplimiento definitivo de la obligación de construcción de la obra, el contribuyente deberá cancelar el monto del impuesto pendiente de ejecutar mediante las modalidades ordinarias de pago previstas en el Estatuto Tributario, junto con los intereses de mora tributarios causados desde el momento en que se produzca tal hecho y sin perjuicio de la facultad de cobro coactivo que la ley le asigna a la DIAN. En este evento, igualmente procederá a entregar en forma inmediata al Estado la obra realizada hasta dicho momento sin tener derecho a reembolso alguno. Todo lo anterior, sin perjuicio de la sanción por incumplimiento de la forma de pago, equivalente al 100% del valor ejecutado.

Estos beneficios que les otorgan una ventaja comparativa y competitiva frente a la carga impositiva para las empresas que no se acojan a este régimen especial, siendo este beneficio un estímulo cuantitativo y significativo para su crecimiento sostenible en las Zomac.

Durante los años estipulados en la reforma para el pago gradual del impuesto de renta ayudará a los contribuyentes a destinar recursos en nuevos proyectos y así garantizar mejoras en las empresas, en la implementación de las exportaciones, según sea el caso, volviéndolos más eficientes pues las tarifas impositivas estipuladas impactan en la fijación de precios que a nivel internacional se convierten en empresas competitivas.

Para impulsar el progreso de la economía en Colombia, especialmente en los territorios más afectados por la violencia, el gobierno nacional por medio del mecanismo del beneficio tributario en progresividad de pago del impuesto de renta, promueve la creación de nuevas empresas pretendiendo mitigar los niveles de desigualdad que causaron las secuelas de la violencia, además se eliminó el impuesto sobre la renta para la equidad (CREE) y su Sobretasa, para que las empresas logren sobrellevar la carga impositiva.

El impacto social se verá reflejado en diferentes ámbitos, comenzando por la generación de empleo por parte de empresas ubicadas en las Zomac, brindando grandes oportunidades de trabajo a sus habitantes, mejorando ostensiblemente sus proyectos de vida reduciéndose la migración a centros urbanos en busca de mejores posibilidades de subsistencia.

Otro impacto social hace referencia al acceso a la educación con programas académicos que sean el resultado de satisfacer las necesidades y los requerimientos territoriales. Educar y formar a la población para que puedan ser sujetos de las diferentes ofertas laborales, pero además de esto promover el emprendimiento y el empresarismo para que sean generadores y multiplicadores del desarrollo económico y social de sus regiones. Ello es posible si los recursos de carácter fiscal que recibe el estado por la recaudación de los tributos que se generan por el establecimiento de empresas en las Zomac se reinvierten en la construcción de instituciones educativas en todos los niveles y en la descentralización del SENA con programas especiales para las diferentes Zomac.

Las necesidades de vivienda y recreación deben ser satisfechas de manera clara y eficiente complementado con la dotación de todos los servicios públicos y la construcción o mejoramiento de carreteras y vías de acceso que permitan el desplazamiento hacia los grandes

centros para el ingreso de materias primas, mercancías, suministros y la salida de los productos que en esas zonas se elaboran.

La salud, derecho fundamental, debe ser la principal prioridad para satisfacer la necesidad comunitaria y para esto es de vital importancia la implementación de todos los programas, de carácter preventivo y curativo, además de tener la infraestructura idónea que permitan solucionar las falencias que actualmente se encuentran presentes en este importante aspecto.

El Estado Colombiano debe de apoyar a la población de las Zomac y garantizarle las mismas oportunidades que tienen los habitantes del resto del territorio nacional; recuperar las Zonas de Conflicto es un gran avance, y así poder ir mitigando poco a poco la desigualdad tan marcada que se ha tenido durante años, por la cual los campesinos se vieron forzados a migrar a las ciudades, cambiar su hábitat natural y viéndose obligados a cambiar su forma de vida debido a que no encontraban oportunidades de trabajo que les permitiera vivir dignamente, puesto que sus habilidades no eran precisamente las que se requerían en los trabajos ofertados en las zonas urbanas, además de que las tierras dejaron de usarse para producir alimentos y comenzaron a producir estupefacientes generados en la propagación de los cultivos ilícitos, lo cual trajo consigo un desabastecimiento para el territorio Colombiano y aumentaron las importaciones de los alimentos que antes producíamos en el país. (Ministerio de hacienda y crédito público)

Conclusiones

Con la presente investigación, se buscó analizar la reforma tributaria estructural, consagrada en la Ley 1819 de 2016, lo concerniente a las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado en Colombia (Zomac), exponiéndole a los estudiantes de la Institución Universitaria de Envigado y a los posibles interesados; los requisitos, la clasificación de las empresas, las tarifas diferenciales aplicadas al Impuesto sobre la Renta y Complementarios y paralelamente a la Retención en la Fuente a la que se encontrarán sujetas las empresas y los posibles impactos socio-económicos, que traería consigo tanto para los empresarios, posibles inversionistas, como para la población social, las inversiones realizadas en las Zomac.

Las empresas que opten por acogerse al beneficio tributario otorgado a aquellas empresas establecidas en las Zomac, deben cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos por el Estado Colombiano y ser conscientes de que si en algún momento llegaren a faltar con alguno de los criterios podrían perder el beneficio tributario que ya les hubiere sido otorgado.

Existen diferentes tipos de tarifas aplicables al Impuesto sobre la Renta y Complementarios, y a su vez a las Retención en la Fuente de la que fueren sujetos pasivos, dependiendo dichas tarifas de la clasificación según sea el tamaño de la empresa determinada por el valor de sus activos fijos.

Además, las empresas cuyos ingresos brutos fueren iguales o superiores a 33.610 UVT en el periodo gravable correspondiente, podrán efectuar hasta el 50% del pago del impuesto a cargo, por medio de la inversión directa en ejecución de proyectos que se encuentren debidamente aprobados por la Agencia para la Renovación del Territorio (ART), los cuales están directamente

relacionados con mejorar las grandes falencias con las que hoy en día tienen las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado en Colombia (Zomac).

Los beneficios tributarios para las empresas beneficiarias, de acuerdo a la reforma tributaria referenciada, les permitirán liberación de fondos para destinarlos a capital de trabajo a inversiones corrientes o a la realización de inversiones tendientes a consolidar su mantenimiento y crecimiento en el sector económico específico de sus operaciones.

Los territorios comprendidos en las Zomac serán impactados favorablemente en la satisfacción gradual, en el mediano y largo plazo, de sus necesidades básicas como la salud, la educación, la generación de empleo, el mejoramiento sustancial de su infraestructura física, la consolidación del desarrollo económico de acuerdo a sus posibilidades, el fomento a al emprendimiento y empresarismo, y lo que es muy importante, si los acuerdos de paz se consolidan, al establecimiento de un orden público, con la intervención y presencia permanente del estado, que conlleve a la convivencia en paz y armonía.

Referencias

- abafin.com. (2005). Tarifa tributaria. Obtenido de <http://www.abanfin.com/?tit=tarifa-tributaria&name=Glosario&op=content&tid=747>
- Actualicese. (Agosto de 2014). Definicion y clasificacion de los tributos. *Definicion y clasificacion de los tributos*. Obtenido de <http://actualicese.com/2014/04/08/definicion-y-clasificacion-de-los-tributos/>
- Azuero, F. (25 de Abril de 2010). Incentivos tributarios en Colombia. *Incentivos tributarios en Colombia: fuente de privilegios y de corrupción*. Obtenido de <http://franciscoazuero.blogspot.com.co/2010/04/incentivos-tributarios-en-colombia.html>
- Bautista, J. A. (2014). Los beneficios tributarios en el impuesto de renta: Análisis de sus determinantes técnicos y su impacto fiscal. *Justicia Tributaria en Colombia*. Obtenido de <http://justiciatributaria.co/wp-content/uploads/2014/10/DOCUMENTO-FINAL-ANALISIS-BENEFICIOS-TRIBUTARIOS-IMPUESTO-DE-RENTA.pdf>
- Congreso de Colombia. (2004). Ley 905 de 2004. Obtenido de <http://www.supertransporte.gov.co/documentos/ifc/documentos/leyes/Ley%20905%20de%202004.pdf>
- Congreso de Colombia. (29 de diciembre de 2016). Ley 1819. En C. d. Colombia. Bogotá, D.C. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html
- Congreso de la República. (29 de Diciembre de 2010). LEY 1429 DE 2010. *LEY 1429 DE 2010*. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1429_2010.html
- Corte Constitucional. (2015). Constitución Política. *Constitución Política de Colombia*. Recuperado el Mayo de 2017, de <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>
- Direccion de Impuestos y Aduanas Nacionales. (24 de 01 de 2006). Impuestos Internos. *Generalidades sobre Impuestos Internos*. Recuperado el Mayo de 2017, de <http://www.dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/pages/Impuestosinternos>
- El Presidente de la República de Colombia. (2016). Estatuto Tributario. Obtenido de <http://estatuto.co/>
- Gerencie.com. (10 de Septiembre de 2013). Origen de los impuestos. Colombia. Recuperado el Mayo de 2017, de <https://www.gerencie.com/origen-de-los-impuestos.html>
- Gobierno de Colombia. (s.f.). Requisitos Zomac. *Requisitos Zomac*. Obtenido de Tomado de <http://incp.org.co/Site/publicaciones/info/archivos/requisitos-ZOMAC.PDF>

Ministerio de hacienda y crédito público. (s.f.). Decreto. *Decreto*. Recuperado el 06 de Junio de 2017, de <http://incp.org.co/Site/publicaciones/info/archivos/proyecto-de-decreto-ZOMAC.pdf>

Terminos Financieros. (s.f.). Actividad económica. *Definición de Actividad económica*. Recuperado el Mayo de 2017, de <http://www.terminosfinancieros.com.ar/definicion-actividad-economica-8>